SEREMI
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

IPO/MIH/KPT

FORMALIZA POSTULACIONES INADMISIBLES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ------293

ANTOFAGASTA, 24 SEP 2021

VISTO.

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N.º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N.º 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N.º 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N.º 7, de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N.º 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N.º 1912, 1873, 1987 de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, en la línea de actividades formativas, línea de difusión y línea de creación artística.

CONSIDERANDO.

Que la ley N.º 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N.º 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que la ley N.º 19.891 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones. Dichos recursos se asignarán a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto N.º 6, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, si éstas son de ámbito nacional o regional, y si se

orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo. Asimismo, su artículo 31 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, en la línea de actividades formativas, línea de difusión y línea de creación artística, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N.º 1912, 1873, 1987, de 2021 y dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal dispuesto en las referidas bases, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recibidas constatando la existencia de algunas de éstas que no cumplían con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de concurso.

Que en razón de lo anterior, y conforme lo dispuesto en el numeral 28) del artículo primero de la Resolución Exenta N.º 24, de 2018, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resulta necesario dictar el acto administrativo que formalice la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones previamente señaladas, por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que a continuación se señalan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la línea que se indica, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Folio	Título	Línea	Nombre del postulante	Fundamento
632611	VECINOS RUIDOSO	Difusión/ Modalidad Única.	Luis Antonio Ocaranza Campillay	La postulación no es pertinente con el fondo elegido. En efecto, el objeto del proyecto es realizar programa radial " Vecinos Ruidosos", programa Radial cuyo contenido será música de sellos, materia no comprendida por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultual y las Artes.
637789	Mi Canto, Mi Recuerdo	Creación Artística / Única - Artes Visuales	María Luisa Bravo Olave	La postulación no es pertinente con el fondo elegido. En efecto, el objeto del proyecto es realizar encuentro poético, materia no comprendida por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultual y las Artes.
638396	RED DE ADULTOS MAYORES COMO PROMOTORES CULTURALES SUMA NEWEN EnGRANDE	Actividades Formativas/Modalidad Única	Ariaselva Cortés Pizarro	La postulación no es pertinente con el fondo elegido. En efecto, parte del objeto del proyecto es la entrega de metodologías de apoyo en lectoescritura, materia no comprendida por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultual y las Artes.
638824	El desierto florece abriendo espacios y oportunidades a los artistas Calameños.	Difusión / Modalidad Única	Dylan Manuel Urrelo Flores	La postulación no es pertinente con el fondo elegido. En efecto, el objeto del proyecto es crear un espacio de difusión y promoción a artistas locales de la provincia El Loa en las disciplinas de la danza y música, materia no comprendida por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultual y las Artes.
638903	PLATAFORMA BOULEVARD	Difusión/ Modalidad Única	Karla Andrea Sepúlveda Quiñones	La postulación no es pertinente con el fondo elegido. En efecto, el objeto del proyecto tiene como objetivo retomar el trabajo sectorizado con las Artes escénicas de la Región y la difusión de sus trabajos, materia no comprendida por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultual y las Artes. Por otro lado, no se adjunta antecedente condicional de postulación requerido por bases de forma correcta, en efecto, la carta de compromiso de Luis Ocaranza y Fernanda Morales presentan la misma firma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante **correo electrónico** a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda, indicados en nómina adjunta.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en esta resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por carta certificada se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correo del domicilio del postulante, mientras que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día siguiente hábil a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso concursal por esta Secretaría Regional Ministerial, para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en las bases de concurso.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N.º 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SEREMI
ANTOFAGASTA

GLORIA VALDÉS VALDÉS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

IPO/MIH/ KPT

Distribución:
1 Gabinete Ministra.
1 Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
1 Postulantes individualizados en los artículos precedentes en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.